

AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE JUVENTUD 2021

Fechas

1. ¿Hasta cuándo se pueden presentar solicitudes?

Del 7 de abril al 4 de mayo.

[Sexto. Solicitudes y plazo](#)

2. ¿Cuál es el período de tiempo para realizar las actividades subvencionadas?

Las actividades pueden realizarse durante todo el año 2021.

[Tercero. Objeto de las ayudas y régimen de concesión](#)

Solicitudes

3. ¿Dónde enviamos la solicitud?

Solo puede enviarse a través de la sede electrónica de la Generalitat:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19306&version=amp

[Sexto. Solicitudes y plazo](#)

4. ¿Quién puede solicitar la subvención?

Entidades locales de ámbito inferior a la provincia: ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores.

[Cuarto. Entidades beneficiarias](#)

5. ¿Puedo presentar el anexo I y más adelante los anexos II y III?

NO, los anexos II y III **deben presentarse junto con la solicitud o, en todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes**. Al tratarse de documentos que sirven para la valoración de la solicitud, **no son subsanables**.

[Séptimo. Documentación](#)

6. ¿Puedo presentar la solicitud con menos de 5 actividades?

Sí, cinco es el máximo, pero hay que tener en cuenta que, para poder llegar al mínimo de 24 puntos en el apartado 3 del anexo II, hay que presentar al menos 3 actividades.

7. ¿Las actividades del anexo I han de ser las mismas del anexo III?

En el **anexo I** se indican las actividades para las que se solicita subvención.

En el **anexo III** hay que desarrollar **todas las actividades que figuran en el anexo II** teniendo en cuenta que hay que realizarlas y justificarlas.

Requisitos y documentación

[Sexto. Solicitudes y plazo](#)

8. ¿Necesito la Declaración de Ocio Educativo aprobada por el pleno municipal?

Es imprescindible que la entidad local esté adherida a la Declaración de Ocio Educativo en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

9. ¿Cómo nos adherimos a la Declaración de Ocio Educativo?

La adhesión ha de aprobarse por el pleno del ayuntamiento o por el órgano de gobierno de la mancomunidad. Si ya se ha adherido anteriormente, no hay que volver a hacerlo, solo indicar la fecha de adhesión en el anexo I.

Declaración: <http://www.ivaj.gva.es/es/oci-educatiu>

10 ¿Hay que presentar la justificación de encontrarse al corriente en la obligación de rendimiento de las cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas?

Solo si la entidad no está incluida en la relación de entidades locales que han rendido sus cuentas en los 5 ejercicios anteriores, publicada en la web de la Sindicatura

11. En el anexo I, presupuesto del programa de juventud de la entidad ¿quiere decir todo el presupuesto asignado al área de juventud o a las actividades?

Al área de juventud.

12. Si ha habido una modificación presupuestaria y se ha minorado el presupuesto de juventud, ¿qué cantidad se indica?

Se pone la cantidad real en el momento de presentar la solicitud.

Actividades

13. ¿Qué tipo de actividades se pueden subvencionar?

Las actividades incluidas en el programa de juventud siguientes:

Ocio Educativo:

- Encuentros en los que participen jóvenes de más de un municipio.
- Actividades de educación no formal que se realicen de forma continuada con grupos de jóvenes, dentro de un programa educativo no formal.
- Actividades resultado del proyecto de un grupo de jóvenes que participen activamente en su organización.
- Actividades extraordinarias organizadas como consecuencia de la situación creada por la Covid-19.

Promoción de voluntariado joven.

Programas de aprendizaje-servicio.

Fórum Jove.

[Tercero. Objeto de las ayudas y régimen de concesión](#)

14. ¿Quién puede realizar las actividades si contratamos personal?

El personal contratado para realizar las actividades deberá tener el título de MAT y/o DAT, o sus equivalentes.

[Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias](#)

15. ¿El IVAJ puede no subvencionar alguna de las actividades propuestas o por el contrario es todo un bloque y se subvencionan todas o ninguna?

Las actividades se subvencionan de manera individual, no en bloque. Si cumplen los requisitos y responden a las necesidades detectadas podrán ser subvencionadas, si no, no.

16. En una actividad, con acciones puntuales, en la que tenemos monitores contratados todo el año ¿entraría dentro de la subvención el pago a los monitores y los materiales empleados?

Sí, si está entre las actividades subvencionables.

[Tercero. Objeto de las ayudas y régimen de concesión](#)

17. ¿Qué pasa si no podemos realizar alguna de las actividades?

Deberá justificarse adecuadamente, porque si no se puede revocar la subvención. En todo caso, se minorará la subvención por el valor de la actividad no realizada.

18. Cuando se dice en el artículo 7.e) que quedan excluidas las actividades que mejoran la empleabilidad ... ¿Cómo se valora esta exclusión? ¿Podría subvencionarse un curso MAT?

Quedan excluidas cuando se trata de actividades que tienen este objetivo o que conducen a la obtención de una titulación académica o profesional.

Si el curso MAT se incluye en el programa de juventud como una actividad de orientada a la formación del voluntariado sí podría subvencionarse.

[Décimo. Justificación y pago](#)

19. Dentro del Ocio Educativo, la oferta de actividades culturales, como por ejemplo teatro, monólogos, cine, música, magia... (no organizadas por jóvenes) es una manera de crear hábitos de ocio cultural que educa a la gente joven frente al ocio consumista. Por lo tanto, ¿pueden ser subvencionadas o no?

Pueden ser subvencionables si las personas jóvenes han participado en la organización, o si van dirigidas a grupos de jóvenes y forman parte de una programación continuada, o si se han hecho a causa de la COVID-19. Pero habrá que justificarlo, especificando cómo se enmarca en alguno de los apartados descritos en la resolución.

[Tercero. Objeto de las ayudas y régimen de concesión](#)

20. Una oferta de cursos y talleres para jóvenes ¿puede considerarse una propuesta pedagógica de ocio y educativa en la medida en que se crea durante unas semanas para un grupo de jóvenes de distintos perfiles y procedencias, que interactúan y conviven en torno a esta formación?

Indudablemente es una propuesta de Ocio Educativo, pero solo podrá ser subvencionada en esta convocatoria si se realiza de forma continuada con grupos de jóvenes o si es el resultado del proyecto de un grupo de jóvenes que participa activamente en su organización.

Gastos

21. ¿Qué se financia?

Los gastos corrientes y los de personal no fijo derivados de las actividades de los programas de juventud y los seguros relacionados con las actividades.

Un **gasto corriente** es el que corresponde a la adquisición de bienes que se consumen con el uso.

Un **gasto inventariable** es el relativo a compras que permanecen al cierre del ejercicio. El material inventariable es aquel que no padece un rápido deterioro con el uso, llegando a formar parte del inventario anual de la entidad y que podrá ser utilizado de forma continuada durante varios años (por ejemplo, un smartphone).

En caso de duda, se puede preguntar a alguna persona del departamento económico de la entidad, ya que **las entidades locales tienen un Plan General de Contabilidad Pública**, y saben lo que es capítulo II, gastos corrientes, y capítulo VI, inversiones reales.

[Tercero. Objeto de las ayudas y régimen de concesión](#)

22. ¿Serían subvencionables los soportes informáticos (tipo páginas web más motivadoras para jóvenes, vídeos, pago de publicidad en redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram) que se han encargado como consecuencia de la COVID-19?

Sí, siempre que se trate de gastos corrientes, no de bienes inventariables.

23. Si una actividad se ha realizado antes de que saliera la resolución y no lleva el logo del IVAJ ¿es subvencionable?

Sí, siempre que en toda la información sobre la actividad (web, memoria...) se indique que ha sido subvencionada por el IVAJ.

24. ¿El importe solicitado para cada actividad, puede ser el total del coste de esta, o solo cierto porcentaje?

Se podrá solicitar el importe total de la actividad, pero el importe de la subvención dependerá del número de solicitudes en cada tramo.

25. En programas de mediación juvenil (para difundir información juvenil, dinamizar actividades de promoción de la salud...) existe en algunos municipios una contraprestación que se concreta en premios por la colaboración con un programa municipal de juventud (cantidades de menos de 300 euros por persona por todo un año de implicación y participación) ¿Afecta a estas compensaciones la exclusión de los premios en metálico del punto 7. h)?

Sí, puesto que en esta convocatoria se subvencionan gastos corrientes y los premios en metálico no lo son.

26. Si se externaliza esta misma actividad de mediación juvenil, ¿las facturas correspondientes sí serían aceptables en la justificación de la subvención?

Sí, puesto que la factura corresponde al pago por la prestación de un servicio, que es un gasto corriente,

27. ¿Qué gastos NO se subvencionan?

- Los de **personal funcionario** o de otro tipo, que sea **fijo** de las entidades locales.
- Los **costes indirectos** o de **alimentación y bebidas**. No se consideran incluidos si son necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada en las condiciones adecuadas de seguridad y salud, de acuerdo con los destinatarios y las características de la actividad.
- Los de **alquiler** de locales, **luz, agua, limpieza o telefonía**.
- Las **fiestas, verbenas, celebraciones gastronómicas, conciertos**, práctica de **deportes** o semejantes, no justificadas en el correspondiente proyecto educativo.
- Las actividades dirigidas a la mejora de la **empleabilidad** de las personas o las acciones que conduzcan a **titulaciones formativas**.
- Los de adquisición de **bienes inventariables**, incluyéndose entre estos cualquier tipo de equipamiento.
- Los materiales que no acrediten su relación con la ejecución de la actividad y únicamente tengan una finalidad de **obsequio-regalo** (merchandising).
- Los **premios en metálico**.
- Los **financiados por los participantes** en la actividad.
- Los de **diseño y publicidad** que no formen parte de un proyecto educativo.
- La cartelería, publicidad y materiales de la actividad subvencionada que no incluyan la mención de haber sido financiada por la Generalitat Valenciana – IVAJ y los logotipos correspondientes.
- Las de **actividades** para las que se ha concedido subvención, pero **no** han sido **realizadas**.
- Los derivados de las **actividades** que:
 - Promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad.
 - Tengan finalidad lucrativa.
 - Fomenten, directa o indirectamente, la violencia, el uso de drogas, alcohol, tabaco..., que inciten o hagan apología de su consumo en las que se pueda prever razonablemente el consumo.
 - Incumplan cualquier tipo de legislación.

Décimo. Justificación y pago

28. Cuando se indica en el punto 7. g) que no se pueden subvencionar aquellos materiales que únicamente tengan una finalidad de obsequio-regalo (merchandising) ¿Significa que no serían susceptibles de ser subvencionados esos materiales en ningún caso?

Pueden ser subvencionados si no tienen **únicamente** la finalidad de obsequio-regalo y su utilización queda justificada en la actividad.

29. Una actividad que una parte la pagan los asistentes y otra la paga el ayuntamiento y/o mancomunidad, ¿la parte que paga la entidad se subvencionaría?

Sí, siempre que esté entre las actividades subvencionables.

30. En el artículo quinto punto f) ¿el tener una ayuda de otra entidad significa que para esa actividad no tendrá ayuda del IVAJ?

No, pero el importe de ambas subvenciones no podrá superar el coste real de la actividad.

[Artículo 7. Orden de bases](#)

Valoración de las solicitudes

31. ¿Cómo se puntuará cada solicitud presentada?

La **puntuación máxima** es de **100 puntos** y la **mínima** para acceder a la subvención **50 puntos**, de los cuales al menos **24** deberán provenir de las actividades que se indiquen en el **punto 3 del anexo II**, y que habrán de dar respuesta a alguna de las necesidades detectadas que se han recogido en el punto 2. Solo se valorarán si son **coherentes**.

Se obtendrán **8 puntos** por cada necesidad detectada (hasta un máximo de 40 puntos) y por cada acción descrita (hasta un máximo de 40 puntos).

Los **20 puntos** restantes podrán obtenerse de los datos aportados en el punto 1 del anexo II (puedes ver cómo obtener los datos en el documento).

[Artículo 8.1 y 9. Orden de bases](#)

Importe de la subvención

32. ¿Cómo será el reparto de dinero?

El importe total de la convocatoria se repartirá en 5 grupos según número de habitantes.

- menos de 10.000 habitantes: 25 %
- de 10.001 – 20.000 habitantes: 10 %
- de 20.001 – 50.000 habitantes: 25 %
- de 50.001 – 100.000 habitantes: 15 %
- más de 100.000 habitantes: 25 %

El importe de cada grupo se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por las solicitudes del grupo y se repartirá de acuerdo con la puntuación obtenida.

En el caso de que en uno de los grupos no se agote la cuantía disponible, el sobrante se asignará al tramo inmediatamente anterior.

[Artículo 9. Orden de bases](#)

Justificación

33. ¿Cuál es el período de tiempo para realizar las actividades subvencionadas?

Las actividades pueden realizarse durante todo el año 2021, pero hay que tener en cuenta que el plazo para justificar la subvención termina el 31 de octubre. Excepcionalmente, se podrán justificar hasta el 30 de diciembre actividades realizadas a partir del 1 de noviembre, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención.

[Décimo. Justificación y pago](#)

34. Cuantía a justificar

En la resolución de concesión a cada entidad se les aprueba unas acciones y se le concede una cantidad. Esta entidad deberá justificar la cantidad concedida con la aportación de gastos para cualquiera de las actividades aprobadas. Dicha documentación deberá aportarse electrónicamente mediante el procedimiento número 19388